PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 1078____

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA MARIO COMERCIAL S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE CAÑA DE AZÚCAR", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 11/2012.**

Asunción, 14 de noviembre de 2012.

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación MAG Nº 09/2012, referente al Llamado "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 11/2012, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma **MARIO COMERCIAL S.A.**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. N° 30214/2012), y

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 08 de fecha 15 de octubre de 2012, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 11/2012.

En este acto se verifica que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **3 G y B ASOCIADOS SACI, MARIO COMERCIAL S.A., y AGRO SURCO**.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación Nº 09 de fecha 12 de noviembre de 2012, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de la oferta recibida en el marco del presente Llamado.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60° y siguientes del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Conforme una verificación minuciosa de las Ofertas presentadas surgen las algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

Atendiendo a la observación indicada en el Acta de Apertura, referente a lo no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la empresa **3 G y B ASOCIADOS SACI**, esto fue constatado en la verificación de los documentos de la mencionada Firma, por consiguiente esta oferta queda "DESCALIFICADA".

Verificadas las ofertas de las Firmas: **MARIO COMERCIAL S.A., y AGRO SURCO**, las mismas cumplen con los requisitos substanciales solicitados en el PBC, por consiguiente resultan ser "OFERTAS EVALUABLES".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas", verificándose los respectivos Precios Unitarios y Totales que fueran cotizados por las Firmas Oferentes Calificadas, el cual forma parte integrante del presente informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3, del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Se le ha solicitado vía nota a la empresa **AGRO SURCO**, documentos adicionales para comprobar los requisitos solicitados en el PBC, y esta empresa no contestó la nota ni presentó los documentos solicitados.

Analizadas las ofertas evaluables, y según las observaciones que anteceden resulta que la oferta presentada por la Firma **AGRO SURCO** resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA", ya que no cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados en el PBC.

Prosiguiendo con el análisis de las documentaciones presentadas resulta que la Firma **MARIO COMERCIAL S.A.**, es "OFERTA CALIFICADA" por reunir los requisitos solicitados en el PBC.

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 2051/03, el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y lo dispuesto en el PBC, recomienda adjudicar, salvo mejor parecer, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación", a la siguiente Firma **MARIO COMERCIAL S.A.**, por un monto total de Gs. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones) IVA incluido.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1º.-** Adjudícase a la Firma **MARIO COMERCIAL S.A.**, el Llamado "Adquisición de Semillas de Caña de Azúcar", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 11/2012, conforme al Anexo II – Planilla de Adjudicación".

**Art. 2º.-** Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 900.000.000 (Guaraníes novecientos millones) IVA incluido.

**Art. 3º.-** Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente

**Art. 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
EXP. DOC. Y ARCHIVO

**ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ**
**MINISTRO**

**ECJ/lk/cem**